



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° .....<sup>496</sup>.....-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH.

### VISTO:

El Expediente N° 4886461 y Documento N° 8854239; y documentos que forman parte del presente expediente, así como la solicitud presentada por don Yoni John CALLA CHOQUE, quien pide el pago de Vacaciones Truncas, por el contrato bajo la modalidad del Decreto Legislativo N° 1057 – Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS;

### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS SEGÚN D.U. N° 029-2020 CONTRATO N° 042-2021-GERESA**, (...) que celebran, de una parte, la **GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA**, con domicilio en Av. Daniel Alcides Carrión 505, en la ciudad de Arequipa, departamento de Arequipa, Cercado, representado por el **Dr. Christian Félix NOVA PALOMINO**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 40215185, en calidad de Gerente Regional de Salud Arequipa, quien procede en uso de las facultades previstas en virtud a la R.G.G.R. N° 185-2020-GRA/GR, a quien en adelante, se denominara **LA ENTIDAD** y de la otra parte, **CALLA CHOQUE Yoni John**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 44246011, y Registro Único de Contribuyente N° 10442460111, domicilio en **Ciudad de Dios Km. 13 Cono Norte, Yura, Arequipa**, a quien en adelante se le denominara **EL TRABAJADOR**, (...);

### CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del día 01 de mayo del 2021 y concluye el día 30 de junio de 2021, dentro del presente año fiscal;

Con Adenda N° 167-2021, se prorroga el contrato a partir del 01 de julio del 2021 al 31 de agosto del 2021.

Con Adenda N° 214-2021, se prorroga el contrato a partir del 01 de setiembre del 2021 al 30 de setiembre del 2021.

Que, de acuerdo al **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 149-2021-COVID-GERESA**, (...) que celebran, de una parte, la **GERENCIA REGIONAL DE SALUD AREQUIPA**, con domicilio en Av. Daniel Alcides Carrión 505, en la ciudad de Arequipa, departamento de Arequipa, Cercado, representado por la **Abog. Elizabeth Candelaria MANCO VELIZ**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 30410268, en calidad de Director Ejecutivo de Recursos Humanos, quien procede en uso de las facultades previstas en virtud a la R.G.G.R. N° 185-2020-GRA/GR, a quien en adelante, se denominara **LA ENTIDAD** y de la otra parte, **CALLA CHOQUE Yoni John**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 44246011, y Registro Único de Contribuyente N° 10442460111, domicilio en **Ciudad de Dios Km. 13 Cono Norte, Yura, Arequipa**, a quien en adelante se le denominara **EL TRABAJADOR**, (...);

### CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del día 01 de octubre del 2021 y concluye el día 31 de octubre de 2021, dentro del presente año fiscal;



//..

Con Adenda N° 419-2021, se proroga el contrato a partir del 01 de noviembre del 2021 al 31 de diciembre del 2021.

Con Adenda N° 092-2022, se proroga el contrato a partir del 01 de enero del 2022 al 28 de febrero del 2022.

Con Adenda N° 195-2022, se proroga el contrato a partir del 01 de marzo del 2022 al 30 de abril del 2022.

Con Adenda N° 306-2022, se proroga el contrato a partir del 01 de mayo del 2022 al 30 de junio del 2022.

Con Adenda N° 414-2022, se proroga el contrato a partir del 01 de julio del 2022 al 31 de julio del 2022.

Que, de acuerdo al Informe de Situación Actual N° 383-2025-GRA/GRSA/GR-OERRHH-URCAL, emitido por el responsable de la Unidad de Registro, Control de Asistencia y Legajo de Personal de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, hace de conocimiento que ha laborado a partir del 01 de mayo del 2021 concluye el 30 de setiembre del 2021, con un periodo total de contrato de 00 años, 05 meses y 00 días, durante su permanencia no hizo uso de días a cuenta de su periodo vacacional; asimismo, hace de conocimiento que ha laborado a partir del 01 de octubre del 2021 concluye el 31 de julio del 2022, con un periodo total de contrato de 00 años, 10 meses y 00 días, durante su permanencia hizo uso de NUEVE (09) días a cuenta de su periodo vacacional;

Que, de acuerdo al **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS SEGÚN D.U. N° 029-2020 CONTRATO N° 042-2021-GERESA**, en su cláusula sexta hace de conocimiento de la Remuneración Mensual es por el monto de **UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES (S/. 1,500.00)**, asimismo, de acuerdo al **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 149-2021-COVID-GERESA**, en su cláusula sexta hace de conocimiento de la Remuneración Mensual es por el monto de **TRES MIL CON 00/100 SOLES (S/. 3,000.00)**, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 - Contratación Administrativa de Servicios – CAS, como se refleja en los contratos establecidos entre el representante de la Gerencia Regional de Salud y El Trabajador, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios – CAS, Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que establece modificaciones al Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, Ley N° 29849 que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y Otorga Derechos Laborales;

De acuerdo al Decreto Legislativo N° 1057 - Contrato Administrativo de Servicios – CAS y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, en su "Novena Disposición Complementaria Final: Liquidación del pago por extinción del contrato administrativo de servicios. Al producirse la extinción del contrato administrativo de servicios, la entidad contratante debe proceder al pago de los derechos que correspondan al trabajador, como máximo, en la siguiente e inmediata oportunidad en la que ordinariamente abona la retribución a sus trabajadores bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057."

Que, el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, en su artículo 1°.- Modificación de los artículos 1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 15 y 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM Modifíquense los artículos 1, 3, 4, 5, 7, 8, 11, 12, 13, 15 y 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM;

..//



## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

N° .....<sup>496</sup>.....-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH.

///...

Que, en el decreto supremo precitado en su artículo 8°.- **Descanso Físico.** - en su inciso 8.6. "Si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicios, con el que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días hubiera laborado siempre que, a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor ininterrumpida en la entidad. El cálculo de la compensación se hace en base al cincuenta por cien (50%) de la retribución que el contratado percibía al momento del cese";

Que, contando con el Informe N° 049-2025-GRA/GRS/GR-OERRHH emitido por la Unidad de Remuneraciones Planillas y Presupuesto, y la Liquidación N° 139A y 139B-2025, Practicada por la Unidad de Pensiones y Otros Beneficios, la peticionaria cuenta con 00 años, 05 meses y 00 días y 00 años, 10 meses y 00 días de servicios prestados en la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa, desde el 01 de mayo del 2021 al 30 de setiembre del 2021 y del 01 de octubre del 2021 al 31 de julio del 2022, teniendo derecho a percibir como **Vacaciones Truncas** por el tiempo laborado en la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud de Arequipa Gobierno Regional de Arequipa, en el Cargo de **TÉCNICO EN FARMACIA**, habiendo hecho uso de NUEVE (09) días a cuenta de periodo de vacaciones - Descanso Físico, durante el periodo de contrato bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057;

De conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Perú, Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Supremo N° 065-2008, Decreto Supremo N° 075-2011, Ley N° 29849, Ley N° 27783, Ley de Bases Descentralización, Decreto de Urgencia N° 030-98, Ley N° 28411, Ley General del Sistema de Presupuesto, Decreto Legislativo N° 1440, Leyes Nros. 22404, 28449, Ley N° 25224, Ley Marco del Empleado Público N° 28175, Ley N° 32185 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y el Decreto Ley N° 22867 de Descentralización de los Sistemas Administrativo;

Contando con los informes correspondientes y la liquidación practicada, y con el visto bueno del Jefe Adjunto de la Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos;

### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.** – OTORGAR y RECONOCER a favor de don Yoni John CALLA CHOQUE, el importe de: **SEISCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 SOLES (S/. 625.00)** por concepto de **VACACIONES TRUNCAS**, por el periodo comprendido del 01 de mayo del 2021 al 30 de setiembre del 2021, de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443, Gobierno Regional Arequipa Sector 99 Gobiernos Regionales.

...///

////....

**Artículo Segundo. – OTORGAR y RECONOCER a favor de don Yoni John CALLA CHOQUE, el importe de: DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO CON 00/100 SOLES (S/. 2,425.00) por concepto de VACACIONES TRUNCAS, por el periodo comprendido del 01 de octubre del 2021 al 31 de julio del 2022, de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos Insumos y Drogas de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443, Gobierno Regional Arequipa Sector 99 Gobiernos Regionales.**

**Artículo Tercero. - El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución, se abonará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal existente en la Asignación Específica de Gasto de la Unidad Ejecutora 400 Salud Arequipa, Pliego 443 Gobierno Regional de Arequipa, Sector 99 Gobiernos Regionales resultante de la transferencia correspondiente que efectúe el Ministerio de Economía y Finanzas para tal fin.**

**Artículo Cuarto. - La Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos será la encargada de Notificar la presente Resolución a la parte interesada, Remuneraciones y Planillas, Pensiones Otros Beneficios, y otras que corresponda bajo responsabilidad.**

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los ..... *Seis* ..... (*06*...) del mes de ..... *Noviembre* ..... del año 2025.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

Gobierno Regional de Arequipa  
Gerencia Regional de Salud  
Oficina Ejecutiva de Recursos Humanos  
Abog. JAIME PASTOR URIARTE VELAZCO  
DIRECTOR EJECUTIVO  
CAP 3636

JPUV/HMQQ/AGRZ/RRMH.  
RESOLUCIÓN VACACIONES TRUNCAS CAS-1057